

O R D E N A N Z A N°: 289/86.-

Ramallo, 28 de mayo de 1986

V I S T O:

Que los Desagües de la cuenca propia del área comprendida entre las calles Guerrico, Velázquez, Leloir y Rafael Obligado, se ven obstruidas en su salida al Río Paraná por la falta de alcantarilla en Leloir y Rafael Obligado, sobre Leloir, y que la falta de ésta, sobrecarga el desagüe de la Avenida San Martín; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, a fin de evitar tales inconvenientes, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo ha preparado el respectivo proyecto de acuerdo al plano A1- 5/86 y el Pliego de Condiciones para su ejecución por terceros;

Que la mencionada obra cuenta con la declaración de Utilidad Pública de acuerdo al art. 3° de la Ordenanza N° 225/85, y que la misma se considera complementaria de la Ejecución de Dos Canales de Desagües aprobada por Ordenanza N° 282/86 del 7/5/86;

Que en función de lo establecido en el art. 3° de la Ordenanza N° 225/85 podrá ser ejecutada sin consulta previa a los beneficiarios;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a ejecutar la obra Alcantarilla y Canal de Desagüe en la intersección de las calles Leloir y Rafael Obligado de Ramallo, de acuerdo al Plano A1- 5/86 y al Pliego de Condiciones preparado para su contratación mediante concurso de precios.

ARTICULO 2°: La obra mencionada en el artículo precedente se ejecutará conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ordenanza N° 225/85.

ARTICULO 3°: Autorízase al D.E. a utilizar el sistema de Prorratio por Influencia Indirecta previsto en el art. 62, inc. 1-B de la Ordenanza N° 225/85, con la misma zona de aplicación establecida para la obra Ejecución de dos Canales de Desagües aprobada por Ordenanza N° 282/86 del 7/5/86.

ARTICULO 4°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, en la siguiente partida: 1.1.1.18.3. Desagües Pluviales Ramallo y Villa Ramallo.- A 7.000.

ARTICULO 5°: Con los fondos provenientes del artículo anterior, ampliase el Presupuesto de gastos vigente en la siguiente partida:

JURISDICCION II

FINALIDAD 4

2.5.2.12. Construcción Desagües Pluviales en Ramallo y Villa
Ramallo.....A 7.000,-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MAYO DE 1986.**